

ORD.: N° 081 /

ANT.: Oficio N° 25.363, de fecha 14 de diciembre de 2016.

SANTIAGO, 18 ENE 2017

**DE: SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarle, el motivo del presente es referirme al documento del rubro, en el que se oficia a este Servicio, para que dé respuesta a lo requerido por el Honorable Diputado, Sr. Fidel Espinoza Sandoval, quien en la intervención pronunciada en la Sesión N° 109, de fecha 14 de diciembre de 2016, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita que se informe "*(...) de qué manera se dará solución al Hogar de Niñas El Alba, de la comuna de Osorno, en atención a que no se les han pagado las subvenciones correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año en curso*", esto es, del año 2016.

En primer término, es necesario señalar que producto de la adjudicación de un proyecto de la línea de acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para Mayores (RPM) que obtuvo la Corporación Iglesia Evangélica de Dios Autónoma de Osorno, en la Segunda Convocatoria a Concurso Público de Proyectos para la Línea de Centros Residenciales del año 2013, que realizó este Servicio, se celebró un convenio con dicha institución, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 142/B, de fecha 25 de junio de 2013, de la Dirección Regional de Los Lagos, para la ejecución del proyecto denominado "Hogar de Niñas El Alba". De acuerdo con la cláusula décima de dicho convenio, éste comenzó a regir el día 25 de junio de 2013, y su vigencia se extendió por un año, es decir hasta el día 25 de junio de 2014. Luego, y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 27 de la Ley N° 20.032, dicho convenio, mediante la Resolución Exenta N° 205, de 2014, de dicha instancia regional, se prorrogó por un año, extendiendo su vigencia, hasta el día 25 de junio del año 2015.

La residencia de Niñas El Alba, desde el 25 de junio de 2015, luego de terminar su primer período de prórroga, se mantiene en funcionamiento con Resolución de Urgencia, debido a que los procesos de licitación de proyectos eran guiados, hasta el año 2014, por un documento técnico único denominado "Bases Técnicas", el cual, a partir del año 2015, se desagrega en dos documentos, esto es, las (i) Bases Técnicas; y, las "Orientaciones Técnicas". Lo anterior se hizo con

3769/10

la finalidad de fortalecer los lineamientos que guían el diseño de los proyectos y, especialmente, su desarrollo.

Asimismo, se modifica la estructura de presentación de los lineamientos técnicos que definen el modelo programático a ejecutar por los Organismos Colaboradores y el encuadre sobre el cual pueden formular proyectos para los procesos de licitación. Al mismo tiempo, se perfeccionan y actualizan los contenidos de las Orientaciones Técnicas, con el propósito de avanzar en los estándares de atención a niños/as y adolescentes. Estos nuevos diseños son trabajados desde febrero de 2016 en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en virtud de la necesidad que se visualizó de incrementar las exigencias a los Organismos Colaboradores Acreditados que administran residencias, para minimizar el riesgo de vulneraciones al interior de estas, así como elevar los estándares de atención. Estas Orientaciones Técnicas fueron revisadas y aprobados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Oficio N° 5784, del 25 de agosto de 2016.

Complementariamente, las Orientaciones Técnicas para la modalidad residencial denominada Residencias para Mayores (RPM y REM/PER) cuentan con Protocolos de Actuación como apoyo procedimental para la implementación y ejecución del modelo, revisados y actualizados durante el año 2016.

En este contexto, dado el proceso de mejora técnica realizado, la residencia por la que usted consulta se ha mantenido en funcionamiento bajo Resolución de Urgencia. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que con fecha el 13 de octubre de 2016, se publicó el 22º Concurso Residencial, en el cual, luego de un esfuerzo por parte de la Región de Los Lagos para potenciar y mejorar su oferta residencial, aun cuando no se contaban con recursos nuevos, se publicó la licitación de la Residencia mencionada, adosada a un Programa Especializado, el cual le proveía una mayor calidad en la intervención, al mejorar el recurso humano. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados, este concurso se declaró desierto, por no presentarse Organismos Colaboradores interesados para el Proyecto. Actualmente, la residencia forma parte de la oferta que este Servicio requiere en el 1º Concurso Público de proyectos para la Línea Centros Residenciales, publicado en un diario de circulación nacional y en la página web del Servicio desde este martes 3 de enero de 2017. En caso que, finalmente, el proyecto sea adjudicado al actual ejecutor del mismo, la resolución de Urgencia se mantendrá hasta el 31 de marzo de 2017, iniciando ejecución el nuevo proyecto el 1º de abril de 2017, bajo un nuevo convenio.

Es necesario señalar que la Corporación Iglesia Evangélica de Dios Autónoma de Osorno, que se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Hogar de Niñas El Alba" en la Región de Los Lagos, continuó prestando atención, más allá del día 25 de junio de 2015, por cuanto no existe otra alternativa de atención para las beneficiarias de dicho proyecto, que al tratarse de un centro Residencial, hace necesario mantener de forma continua, de tal forma que se asegure el alojamiento, la alimentación, el abrigo, la recreación, la estimulación y el apoyo afectivo y psicológico a las niñas y adolescentes que requieren de atención. Es por esta razón, que el proyecto siguió operando bajo la modalidad de resolución de Urgencia.

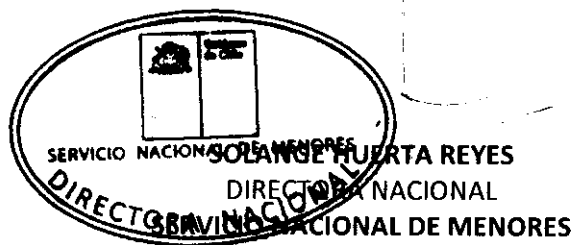
De conformidad con lo anterior, ha sido necesario pagarle a la Corporación Iglesia Evangélica de Dios Autónoma de Osorno por el número de plazas con derecho a subvención que se han atendido desde el día 25 de junio de 2015, a la luz de lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes, entre ellos, los N°s. 6768 y 24946, de 2003; 1585, de 2004; 48352, de 2005; y, 45484, de 2008, todos los cuales establecen que aquellas personas que prestan servicios a la Administración, tienen derecho recibir el pago que corresponda por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la

aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho.

En este contexto, y de acuerdo con su consulta, cumpla con informar que mediante las Resoluciones Exentas N°s 336/B, de fecha 16 de noviembre de 2016 y 360/B, de fecha 07 de diciembre de 2016, ambas de la Dirección Regional de la Región de Los Lagos, que se adjuntan, se han regularizado los pagos excepcionales por las atenciones prestadas durante los meses de octubre y noviembre del año 2016.

Finalmente, en relación a los pagos asociados a los meses señalados en su oficio, indico que, si bien a la fecha de la consulta existía deuda por desfase administrativo, el pago del mes de octubre se concretó el 19 de diciembre del año 2016, y la deuda de noviembre se canceló el 23 de diciembre 2016, quedando pendiente de pago el mes de diciembre 2016, el que se encuentra programado para el mes de enero 2017, una vez confirmada la información, regularizándose así las transferencias.

Sin otro particular, se despide atentamente,



SBV/PM/KFA/JLS

Distribución:

- La indicada
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Oficina de Partes
- Jefa de División de Reinserción Social Ministerio de Justicia y DDHH



REF: REGULARIZA EL PAGO EXEPCIONAL DE LAS ATENCIONES PRESTADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, RELATIVAS AL PROYECTO "RPM Hogar de Niñas El Alba" A EJECUTARSE EN LA REGION DE LOS LAGOS.-

RES. EXENTA N° 360 /B

En Puerto Montt/ 07 de Diciembre de 2016.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7,11 y 12 N°s 1,13,14 y 15 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; En los Decretos Supremos N°s 356 de 1980, 841 de 2005, 208 de 2007 y 1097 de 2009, todos del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 19.862; en el Decreto Supremo N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.882 de Presupuesto año 2016; en el artículo 3º del DFL. N° 19.653 DE 2000 de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; el artículo 1º de la Constitución Política de la Republica de Chile; en las Resoluciones 142/B de fecha 25 de Junio de 2013, Resolución N° 205/B de fecha 25 de Junio de 2014 ambas de Sename Región de Los Lagos; Resolución N° 283 de fecha 04 de ABRIL de 2014; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

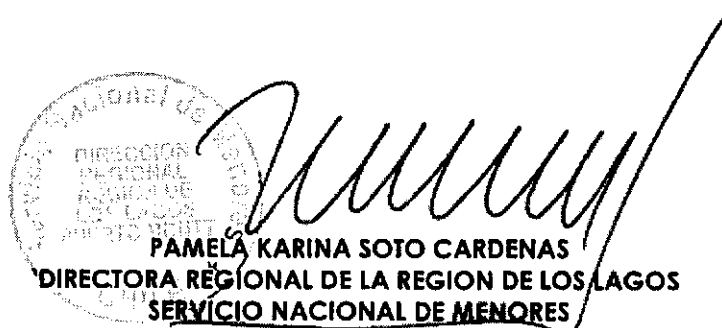
- 1º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, modificado por los Decretos Supremos N°s 208 de 2007 y 1097 de 2009 del Ministerio de Justicia, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la Red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencia.
- 2º Que, mediante Resolución Exenta N° 142/B de fecha 25 de Junio 2013 de esta Dirección Regional, se aprobó el Convenio con la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno, relativa al proyecto denominado "HOGAR DE NIÑAS EL ALBA". Dicho convenio fue prorrogado por el periodo de 1 año con fecha 25 de Junio de 2014, aprobado por Resolución Exenta 205/B de la misma fecha.
- 3º Que, de acuerdo con la cláusula décima de dicho Convenio, este ultimo comenzaría a regir el día **25 de Junio de 2014** y su vigencia máxima será de un año, es decir, **hasta el día 25 de Junio de 2015**.
- 4º Que, aun el departamento de Protección de Derechos no ha resuelto la Licitación del Proyecto.
- 5º Que, la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno, que estaba ejecutando el proyecto denominado "RPM Hogar de Niñas El Alba" en la Región de Los Lagos, continuó prestando la atención más allá del **25 de Junio de 2015**, por cuanto no había otra alternativa de atención para los beneficiarios de dicho proyecto.
- 6º Que, de conformidad con lo anterior, es necesario pagarle a la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno, por **63 PLAZAS** con derecho a subvención, que se atendieron en el mes de **NOVIEMBRE de 2016**, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la Republica en reiterados dictámenes, entre ellos, los N°s 6768 y 24946 de 2003, 1585 de 2004, 48352 de 2005 y 45484 de 2008, que establecen que toda persona que presta servicio a la Administración, tiene derecho a que le sean pagados por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el sistema prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del Derecho.

- 7° Que, existe constancia de cada una de las atenciones prestadas por la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno, de acuerdo a las Actas de Revisión de Atenciones del mes de **NOVIEMBRE de 2016**, suscritos por el Coordinador de la Unidad de Protección de Derechos y la Directora Regional y el Resumen de atención Mensual, Folio **N°110037820161101** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2016**.
- 8° Que, en mérito de lo anterior, el Servicio Nacional de Menores se encuentra en la obligación de realizar de manera excepcional, el pago a la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno que prestó atenciones en su Proyecto de la Línea de acción Programas, modalidad Residencia de protección para mayores en la Región de Los Lagos durante el mes de **NOVIEMBRE de 2016**.

RESUELVO:

- 1° **PÁGUESE**, de forma excepcional, a la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno las **63 PLAZAS** en el mes de **NOVIEMBRE de 2016**, con derecho a subvención, atendidas por el Proyecto que ejecuta dicho organismo, correspondiente a la línea de acción **RESIDENCIAL, RPM- HOGAR DE NIÑAS EL ALBA**, en la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 20.032 y del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, como asimismo, teniendo a la vista los documentos fundantes para el pago citados en el considerando 9° de la presente Resolución. Cabe mencionar que el número de **plazas convenidas** con dicho proyecto asciende a **72 plazas**.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente regularización de pago se hará con el cargo al subtítulo 24, ítem 01, 001 Subvención Proyectos Área Protección a Menores, Programa 01, del presupuesto del año 2016 del Servicio Nacional de Menores.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


PAMELA KARINA SOTO CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGION DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

**PSC/UJR/
DISTRIBUCION:**

- Organismo Colaborador
- Dirección Regional
- Departamento de Protección de Derechos
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Transferencias
- Subunidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes



REF: REGULARIZA EL PAGO EXEPCIONAL DE LAS ATENCIONES PRESTADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, RELATIVAS AL PROYECTO "RPM Hogar de Niñas El Alba" A EJECUTARSE EN LA REGION DE LOS LAGOS.-

RES. EXENTA N° 336 /B

En Puerto Montt/ 16 de Noviembre de 2016.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7,11 y 12 N°s 1,13,14 y 15 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; En los Decretos Supremos N°s 356 de 1980, 841 de 2005, 208 de 2007 y 1097 de 2009, todos del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 19.862; en el Decreto Supremo N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.882 de Presupuesto año 2016; en el artículo 3° del DFL. N° 19.653 DE 2000 de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; el artículo 1° de la Constitución Política de la Republica de Chile; en las Resoluciones 142/B de fecha 25 de Junio de 2013, Resolución N° 205/B de fecha 25 de Junio de 2014 ambas de Sename Región de Los Lagos; Resolución N° 263/3978/2016 de fecha 12 de octubre de 2016; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, modificado por los Decretos Supremos N°s 208 de 2007 y 1097 de 2009 del Ministerio de Justicia, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la Red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencia.
- 2° Que, mediante **Resolución Exenta N° 142/B de fecha 25 de Junio 2013** de esta Dirección Regional, se aprobó el Convenio con la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno, relativa al proyecto denominado "**HOGAR DE NIÑAS EL ALBA**". Dicho convenio fue prorrogado por el periodo de 1 año con fecha 25 de Junio de 2014, aprobado por Resolución Exenta 205/B de la misma fecha.
- 3° Que, de acuerdo con la cláusula décima de dicho Convenio, este ultimo comenzaría a regir el **día 25 de Junio de 2014** y su vigencia máxima será de un año, es decir, **hasta el día 25 de Junio de 2015**.
- 4° Que, aun el departamento de Protección de Derechos no ha resuelto la Licitación del Proyecto.
- 5° Que, la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno, que estaba ejecutando el proyecto denominado "**RPM Hogar de Niñas El Alba**" en la Región de Los Lagos, continuó prestando la atención más allá del **25 de Junio de 2015**, por cuanto no había otra alternativa de atención para los beneficiarios de dicho proyecto.
- 6° Que, de conformidad con lo anterior, es necesario pagarle a la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno, por **60 PLAZAS** con derecho a subvención, que se atendieron en el mes de **OCTUBRE de 2016**, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la Republica en reiterados dictámenes, entre ellos, los N°s 6768 y 24946 de 2003, 1585 de 2004, 48352 de 2005 y 45484 de 2008, que establecen que toda persona que presta servicio a la Administración, tiene derecho a que le sean pagados por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el sistema prestado, sin retribución de dinero. lo

que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del Derecho.

- 7° Que, existe constancia de cada una de las atenciones prestadas por la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno, de acuerdo a las Actas de Revisión de Atenciones del mes de **OCTUBRE de 2016**, suscritos por el Coordinador de la Unidad de Protección de Derechos y la Directora Regional y el Resumen de atención Mensual, Folio N°110037820161001 correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2016**.
- 8° Que, en mérito de lo anterior, el Servicio Nacional de Menores se encuentra en la obligación de realizar de manera excepcional, el pago a la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno que prestó atenciones en su Proyecto de la Línea de acción Programas, modalidad Residencia de protección para mayores en la Región de Los Lagos durante el mes de **OCTUBRE de 2016**.

RESUELVO:

- 1° **PÁGUESE**, de forma excepcional, a la Corporación Iglesia Asamblea de Dios Autónoma de Osorno las **60 PLAZAS** en el mes de **OCTUBRE de 2016**, con derecho a subvención, atendidas por el Proyecto que ejecuta dicho organismo, correspondiente a la línea de acción **RESIDENCIAL, RPM- HOGAR DE NIÑAS EL ALBA**, en la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 20.032 y del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, como asimismo, teniendo a la vista los documentos fundantes para el pago citados en el considerando 9° de la presente Resolución. Cabe mencionar que el número de **plazas convenidas** con dicho proyecto asciende a **72 plazas**.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente regularización de pago se hará con el cargo al subtítulo 24, ítem 01, 001 Subvención Proyectos Área Protección a Menores, Programa 01, del presupuesto del año 2016 del Servicio Nacional de Menores.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

VICTOR ARGANDOÑA SALDÍVAR
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

VAS/UJUR/mem
DISTRIBUCIÓN:

- Organismo Colaborador
- Dirección Regional
- Departamento de Protección de Derechos
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Transferencias
- Subunidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes